CONCEJO DELIBERANTE
—LA RIOJA—

“100 AÑOS CAMINITO – 50 AÑOS MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA”

O R D E N A N Z A N° 6782

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA

PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°. - Modifíquese el artículo 1° del Anexo I de la Ordenanza N° 6.432, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- El Parlamento Municipal Juvenil estará conformado de la siguiente manera: quince (15) Consiliarios/as, tres (3) autoridades: Presidente/a, Secretario/a Deliberativo/a y Prosecretario/a Deliberativo/a. A su vez, cada banca podrá estar integrada por un equipo de hasta tres (3) jóvenes, quienes desempeñarán de manera alternada los roles de Consiliario/a, Secretario/a y Asesor/a durante el período deliberativo.

- Los/as Consiliarios/as: presentan proyectos, trabajan y presiden comisiones. Debaten, deliberan y votan ocupando las bancas en las sesiones.
- Los/as Secretarios/as: organizan, coordinan y facilitan el trabajo deliberativo.

Trabajan colectivamente los proyectos; articulan entre consiliarios/as y autoridades; y participan en las comisiones.

- Los/as asesores: aportan conocimiento y calidad técnica a los proyectos. Brindan asesoramiento en técnica legislativa; aportan información y fundamentos para los proyectos; acompañan el trabajo en comisiones.

Los roles dentro de cada equipo tendrán carácter rotativo. Los Consiliarios/as, Secretarios/as y asesores rotarán mensualmente en sus funciones, debiendo garantizarse dicha alternancia entre sus integrantes a lo largo del período de sesiones". -

ARTICULO 2°. - Modifíquese el artículo 3° del Anexo I de la Ordenanza N° 6.432, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3°.- Los y las integrantes del Parlamento Municipal Juvenil serán seleccionados por el Concejo Deliberante a través de una convocatoria abierta. Los postulantes seleccionados serán asignados a las distintas bancas, pudiendo conformar equipos de hasta tres (3) integrantes por banca, conforme a los criterios establecidos por la Coordinación General. Durarán un período de sesiones en sus funciones".-

ARTICULO 3°. - Modifíquese el artículo 4° del Anexo I de la Ordenanza N° 6.432, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 4°.- En caso de vacancia, inasistencia reiterada o cuando la dinámica de funcionamiento así lo requiera, la Coordinación General podrá reasignar integrantes entre las bancas y/o convocar a nuevos/as participantes, a fin de garantizar la continuidad del trabajo parlamentario y la participación activa de las juventudes".-

ARTICULO 4°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el Recinto “Dr. Ricardo Mercado Luna” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiséis. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales. -

- **Ref. Expte. N° 16127-C-26**